



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, siendo las 13:45 (Trece horas con cuarenta y cinco minutos) del día 2 (dos) de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir [redacted]

[redacted] lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.

--- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea [redacted]



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

Patriotismo: me hacía encargos de su familia, así como administrar los taxis que tenía en Iguala, eran 3 tres, variaban los números, pero tenía el 209, 219 y 229, y otro que era el 273; como empezó el descontento mataron a mi patrón ya que empezó a secuestrar por su cuenta, sobre todo porque se aventó un jale con una persona que secuestró en Taxco, que era conocido o familiar del que era el jefe de la plaza de Guerrero Unidos en la zona norte, como la familia del secuestrado pagó con le hablaron y éste ordenó levantar y matar a por lo que lo levantaron, pero yo estaba en México y sólo me enteré después; que lo levantaron con pero andaba por otra lado, y ya estaba encerrado, por lo que ya nunca aparecieron los cuerpos de y su gente, los que he mencionado; por otra parte, yo me empecé a relacionar con ya que lo conocí en que estaba ubicado en las calles de Matamoros y Obregón, en el centro de Iguala, que era de y su hermano quien es líder transportista de Taxco y también tiene

ubicado en la calle Caritino Maldonado, casi esquina con Santos Degollado, en la colonia o la entrada de la colonia Unidos por Guerrero; ahí en el billar de llegaba quien se llama quien era el contador de la maña, de los Guerrero UNIDOS, era el que recogía el dinero y lo repartía, le daba cuentas a quien era el jefe de toda la banda, sus hermanos son y también quien se llama

cuando detuvieron a se quedó al frente el pero hubo un desmadre y se empezó a dividir la gente y hacer sus grupos a quien lo nombró como Jefe de plaza en Iguala; del otro lado o grupo lo hicieron con todos los quienes son hermanos que tienen el narcomenudeo de todo Iguala y son dueños de un autolavado denominado

su primo; del que solo sé que le dicen también jalaron con ellos otros que tenían inconformidades, pero todo el grupo de Guerrero Unidos siguió trabajando; yo me quedé trabajando con con quien se quedaron no recuerdo cómo se llama; él fue el encargado de Cocula, se quedó como encargado de Tianquizolco, otros los mandaron a Carrizalillo y a Mezcala, pero no recuerdo quiénes eran; cuando regresé de México le dije a que me acercara a hablar con ya que andaban buscando a toda la gente de entonces en el árbol, atrás del rastro municipal, pude ver donde platicué con él para arreglar la situación y que no tenía nada que ver con los pedos que tenían él y estuvo varia gente, como que dónde estaba el dinero de las armas, entonces como todo quedó claro, me mandaron que fuera a trabajar con en Taxco, pero como



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar por ahora, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito".

Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, haciéndoles del conocimiento que respecto a las manifestaciones vertidas por el defensor público federal, éstas serán consideradas en el momento procesal oportuno.

Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada, no teniendo inconveniente en estampar sus huellas digitales en ambos pulgares por el declarante, así como firmado por los que en ella intervinieron.

DAMOS FE

INDICIADO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

DEFENSOR DE OFICIO

DE ASISTENCIA

Toma 214
PGR Ajoja 14

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados
Unidad Especializada en Investigación de Delitos

14

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

En la Ciudad de México, siendo las (01:30) una hora con treinta minutos, del día dos (02) de Mayo del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo procedimiento de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza y modalidades de las circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
DE MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED] se fue de Iguala ya que debía mucho dinero a varios transportistas ya que les pedía desde 80 mil pesos por concesión y como nadie le podía hacer algo ya que trabajaba para [REDACTED] por lo que después de la muerte del [REDACTED] se queda como encargado de Plaza de Iguala [REDACTED] y su brazo armado era [REDACTED] siendo su gente de [REDACTED] y su gente del [REDACTED] controlando las zonas de Iguala, Cocula, Huitzuc y Tepecuacuilco siendo el jefe de plaza [REDACTED] Buena Vista siendo como encargado de Plaza a [REDACTED] decía que yo era el encargado de Plaza de Buenavista sin embargo únicamente yo le iba a entregar el dinero a un tal [REDACTED] ese dinero me lo entregaba [REDACTED] y ese dinero era para el pago, Taxco ahí se quedó como encargado de Plaza [REDACTED] por lo que al verme forzado de las amenazas continuaba trabajando para Guerreros Unidos, ya que temía que le hicieran daño a mi demás familia, por lo que el día 26 de septiembre de 2014, aproximadamente como a la una de la tarde sali de Iguala con rumbo a Cuernavaca e iba a visitar a mi prima hermana de nombre [REDACTED] y la fui a visitar ya que el de la voz iba a firmarles unos documentos de una parcela que le había dejado su padre, sin embargo no la encontré, por lo que siendo aproximadamente a las nueve de la noche iba de regreso a Iguala en el tramo de los Amates y Buenavista se volcó un Trailer por lo que por tal motivo estaba cerrada la carretera y no pude llegar a Iguala, por lo que me quede dormido en mi vehículo y siendo aproximadamente a las nueve de la mañana llegue a Iguala, por lo que me enteré que había sucedido una balacera en el Centro, que había sido con los estudiantes de Ayotzinapa por lo que a través de los medios de comunicación y comentarios me fui enterando más de los hechos, por ejemplo del desollado escuche que [REDACTED] lo desolló junto con [REDACTED] [REDACTED] y supe que habían agarrado a unos estudiantes cerca de la casa [REDACTED] pero no supe cual de sus dos casas; pero una de esas casas tiempo después la fueron a balacear y mataron a uno de sus primos pero creo que esa instrucción la dio [REDACTED] no sé a quién pero con [REDACTED] trabajaba [REDACTED] así tampoco supe que le paso a esos estudiantes que detuvo [REDACTED] pero supe que fueron aproximadamente de 6 a 8; por lo que me sali de Iguala y me fui a Cuernavaca estuve unos días y me regrese a Iguala y supe que todos los de Guerreros Unidos se fueron y me fui nuevamente de Iguala a Cruz Grande y regrese a Iguala aproximadamente el 12 de Noviembre de 2014 y permanecí en Iguala por lo que nuevamente [REDACTED] a través de [REDACTED] me volvió a localizar y me mando amenazar y me pidió que siguiera trabajando para [REDACTED] mando unas personas a mi casa y se metieron a robar por lo que al verme obligado por sus amenazas continué trabajando para él, haciendo mandados como recoger el dinero de la fayuca de apodo [REDACTED] a [REDACTED] cual vela en varios puntos, recogía el dinero al sujeto de [REDACTED] quien cobraba el fierro viejo, se le pedía cuota o derecho de piso al señor de nombre [REDACTED] [REDACTED] se le pedía la cantidad de 20 o 30 mil dependiendo el evento, juntándose aproximadamente al mes de 80 a 100 mil pesos, y ese dinero se lo entregaba [REDACTED] por lo que empezaron a salir mal [REDACTED] por las ganancias del dinero ya que los dos querían el dinero y se dividió el Grupo, por lo que me quede con el [REDACTED] se fue [REDACTED] son de los que tengo conocimiento y tengo conocimiento que

22
09



[Redacted]

lo conozco como "El Cepillo" de G.U. 2.- Este es uno de los Peque o Tilos de G.U. 3.- Este es tío de los peques o tilos de G.U. 4.- Este es Carreto y pertenece a G.U. 5.- Este es el Pozoles y pertenece a G.U. 6.- Este es Oswaldo y fue mi chofer en el taxi. 7.- Este es el Chino de G.U. 8.- Este fue mi chofer en el taxi de alias "El Seco". 9.- Este fue mi chofer en el taxi y es hermano del Seco. 10.- Este es Cidronio de G.U. 11.- Peñalosa fue mi compañero en la licenciatura. 12.- Este es [Redacted] de G.U. 13.- Este es [Redacted] de G.U. 14.- Este [Redacted] de G.U. 15.- Este es [Redacted] de G.U. 16.- Este es [Redacted] 17.- [Redacted] 18.- Esta es [Redacted] de G.U. 19.- Este [Redacted] de G.U. 20.- [Redacted] de G.U. 21.- [Redacted] de G.U. 22.- [Redacted] de G.U. 23.- Este fue mi chofer en el taxi. 24.- [Redacted] de G.U. 25.- Este es [Redacted] fue mi chofer en el taxi. 26.- [Redacted] de G.U. Continuando con la diligencia y. --

En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que independientemente de lo declarado por mi representado, hago valer desde este momento en su favor el principio Universal de inocencia solicitando su inmediata libertad y en su momento el no ejercicio de la Acción de su contra y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito en los mismos términos todo lo que tengo que manifestar por el momento. -----
--- Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Licenciado [Redacted] se instruye al Agente de Ministerio Público de la Federación integrador del expediente. acordar las peticiones del Defensor Público Federal en el momento procesal oportuno. -----
--- Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se declara en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las diligencias necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para dar fe legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del personal que actúa para la debida constancia legal.-----

[Redacted]

DAMOS FE



EL PROBABLE RESPON

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE SEQUESTRO

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

TESTIGOS DE FE

[Redacted]

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

México, D. F., a 16 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
Presente.

En atención al oficio SDHPDSC/01/00756/2015 recibido el 08 de diciembre de 2015, relacionado con [REDACTED] donde se solicita información referente al Cártel Independiente de Acapulco (CIDA), un estudio en su estructura y una red de vínculos que detalla sobre las actividades, ingresos y lugares de operación específico de todos los grupos delincuenciales que operan en los estados de Guerrero y Morelos, en este sentido se informa lo siguiente:

Antecedente

Después de la muerte de [REDACTED] en 2009. La organización que dirigía junto con sus hermanos [REDACTED] de los mismos apellidos se fragmentó.

Derivado de lo anterior, surgieron grupos criminales de menor capacidad encabezados por colaboradores que en su momento formaban parte de dicha organización.

En los estados de Morelos y Guerrero, se hicieron notar los siguientes grupos criminales: Cártel Independiente de Acapulco (CIDA), Guerreros Unidos, Los Rojos, Los Ardillos, Los Granados y La Familia, esta última organización producto de la escisión de la Familia Michoacana.

2.- Guerreros Unidos

Los Guerreros Unidos tienen como principales actividades delictivas el secuestro, extorsión, homicidio, producción y distribución de marihuana y amapola, como sus principales fuentes de ingresos.

Esta organización opera en los estados de Guerrero y Morelos. En Guerrero mantiene presencia en los municipios de Tetipac, Taxco, Buenavista, Iguala, Cocula, Hiutzuco, Tepecoacuilco, Eduardo Neri y Apaxtla. En Morelos, en los municipios de Cuernavaca, Yautepec y Juitepec.

Origen y estructura de Guerreros Unidos.

A partir de 2011, en Iguala y Cuernavaca cobró fuerza el nombre de Guerreros Unidos, su primer líder visible fue [REDACTED]. Luego de un año al mando del grupo criminal [REDACTED] fue detenido en julio de 2012, por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en Santa Fe, en la Ciudad de México.

En el estado de Morelos [REDACTED] fungía como jefe de plaza. Fue detenido en octubre de 2012. Fue sustituido por [REDACTED] quien fue abatido por las fuerzas federales en octubre de 2014.

El liderazgo de [REDACTED] fue ocupado por [REDACTED] quien se estableció en Iguala, Guerrero.

El grupo delictivo Guerreros Unidos, integrado por células de sicarios de un perfil violento, rápidamente cobraron notoriedad en las entidades de Morelos y Guerrero, con expansión al Estado de México en 2012.

En junio de 2013 [REDACTED] alcanzó su libertad de una prisión federal; se presume que se reintegró a las actividades delictivas como parte de la estructura criminal de Guerreros Unidos en Iguala, junto con [REDACTED].

El mismo mes, su madre [REDACTED] fue secuestrada por sujetos armados en el municipio de Chalco, Estado de México, junto con su chofer. Posteriormente fue difundido un video en internet en el que se le realiza un interrogatorio a [REDACTED].

[REDACTED] señaló que sus hijos [REDACTED] ambos de [REDACTED] se dedicaban al narcotráfico y que fueron asesinados por [REDACTED] por una traición; asimismo, [REDACTED] señaló que su yerno [REDACTED] y el gobernador de Guerrero, [REDACTED] estaban vinculados con la delincuencia organizada.²

² suegra-del-alcalde-de-iguala-dice-que-el-alcalde-recibia-2-millones-de-pesos-al-mes-del-narco, y <https://www.youtube.com/watch?v=4ABFsR3mAd8>



[REDACTED] identificado como presunto jefe de plaza para la organización delictiva La Familia en el municipio de Tejupilco, Estado de México. El 21 de diciembre del 2014, fue encontrado su cadáver, amarrado y encostado, en la calle de San Juan de la Laguna, colonia Buenavista, Tejupilco.

[REDACTED] identificado como presunto integrante de la organización delictiva La Familia, con zona de influencia en los municipios de Nezahualcóyotl, Los Reyes, Ecatepec, Texcoco, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Chalco y Valle de Chalco, en el Estado de México. Detenido el 30 de enero de 2015, en el municipio de Texcoco, Estado de México.

Se anexa estructura delincuencia de las organizaciones criminales y mapa de zonas de operación.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
MEXICO

ATENTAMENTE

